

considerando la información de la empresa evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC, se recomienda el otorgamiento de la Acreditación a la Carrera antes mencionada, por el periodo de tres (3) años, comprendido de marzo 2014 a febrero 2017;

Que, mediante los documentos de vistos, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, hace de conocimiento los acuerdos antes mencionados y solicita su oficialización, la misma que al no estar establecida en la Ley del SINEACE ni en su Reglamento, constituye un acto de administración que no afecta la validez legal de la acreditación otorgada;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 03 de octubre 2014, se llegó a los siguientes acuerdos:

i) Acuerdo N° 028-2014-CDAH, mediante el cual se aprueba la oficialización del Acuerdo N° 235-2013-CONEAU, con el que el Directorio del CONEAU aprobó la acreditación de la carrera profesional de Obstetricia de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, por un periodo de 03 años comprendido de octubre 2013 a setiembre 2016.

ii) Acuerdo N° 029-2014-CDAH, mediante el cual se aprueba la oficialización del Acuerdo N° 278-2014-CONEAU, con el que el Directorio del CONEAU aprobó la acreditación de la carrera profesional de Educación Inicial de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote por un periodo de 03 años comprendido de marzo 2014 a febrero 2017.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 235-2013-CONEAU, de Sesión del 28 de octubre del 2013 mediante el cual el Directorio del CONEAU otorgó la acreditación de la carrera profesional de Obstetricia de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años comprendida de octubre 2013 a setiembre 2016.

Artículo 2°.- Oficializar el Acuerdo N° 278-2014-CONEAU de sesión del 03 de marzo de 2014 mediante el cual el Directorio del CONEAU otorgó la acreditación de la carrera profesional de Educación Inicial de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años, comprendida de marzo 2014 a febrero 2017.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del COSUSINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1154787-2

Oficializan la acreditación de carreras profesionales de Formación Docente en las especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto Superior de Educación María Montessori – Arequipa

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 013-2014-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 209-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, la Entidad Evaluadora J & O Consulting S.A. ha emitido el Informe Final de la Evaluación Externa realizada a las Carreras Profesionales de Formación Docente, especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto Superior de Educación Privado María Montessori de Arequipa, mediante el cual se señala que las mencionadas carreras han cumplido con los requisitos establecidos en los Procedimientos, Estándares y Criterios de Evaluación para la Acreditación de las Carreras Pedagógicas de los Instituciones de Educación Superior Pedagógica, alcanzando una valoración de trescientos treinta y un (331) puntos, proponiendo asimismo su acreditación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 03 de octubre 2014, se llegó al Acuerdo N° 031-2014-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a las carreras profesionales de Formación Docente en las especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto Superior de Educación María Montessori – Arequipa, en base al Informe N° 012-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE en el que se indica que considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora J & O Consulting S.A., recomienda el otorgamiento de la acreditación a las carreras en mención con una vigencia de tres (03) años, considerando el puntaje obtenido, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y

Acreditación de las instituciones de Educación Superior No Universitaria – Segunda versión;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la acreditación a las carreras profesionales de Formación Docente en las especialidades de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto Superior de Educación María Montessori – Arequipa, otorgada mediante Acuerdo: N° 031-2014-CDAH, de Sesión del 03 de octubre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1154787-3

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó el nuevo "Procedimiento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 014-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 029-2014/DEAEBTP-SINEACE y Memorandum N° 095-2014-SINEACE/ST-DEA-EBTP, de fechas 29 y 30 de setiembre 2014 respectivamente, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta

del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal h) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, aprobar y modificar las normas que regulan la autorización y funcionamiento de las entidades evaluadoras con fines de acreditación y entidades certificadoras;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación de la nueva norma denominada "Procedimiento de Evaluación externa con fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", la misma que además de considerar aspectos técnicos y normativos que optimizan procedimientos, se encuentra en coherencia con la situación jurídica actual del SINEACE;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 03 de octubre 2014, mediante Acuerdo N° 032-2014-CDAH, se aprobó el "Procedimiento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", en atención a la recomendación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 032-2014-CDAH de sesión del 03 de octubre 2014, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el nuevo "Procedimiento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el "Procedimiento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", que fuera aprobado a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 061-2014-COSUSINEACE-P, de fecha 02 de mayo 2014.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1154787-4

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Autorizan Difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos

RESOLUCIÓN SMV N° 021-2014-SMV/01

Lima, 23 de octubre de 2014